Ley del 13 de octubre de 1926

Subvención.—Concédese al «Centro Obrero» de Santa Cruz

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, consígnase la partida de un mil bolivianos para subvencionar la escuela nocturna que sostiene el «Centro Obrero» de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.